URGENTE

Extracto de aprobación por Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2026, la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para para actividades y funcionamiento de asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales, Mayores, Familia e Igualdad durante el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS: 940308

Primero. Beneficiarios. – Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa:

1.Las Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas sin ánimo de lucro de Paracuellos de Jarama que, con un fin en los ámbitos de servicios sociales, mujer y mayores, presenten programas, proyectos y actividades con una finalidad social de interés general para el municipio, en los ámbitos de esta convocatoria. Todas ellas deberán de figurar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto1 de las Bases Reguladoras.

Segundo. *Objeto.* –La presente convocatoria tiene por objeto financiar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos concretos de las Asociaciones de mujeres, mayores e integración social que contribuyan a la participación, la igualdad, la inclusión social y la dinamización de la vida comunitaria de Paracuellos de Jarama. La finalidad de estas subvenciones es el interés general de las actividades, además de permitir la participación de la población destinataria, sin limitarse exclusivamente a las personas asociadas, de acuerdo con las plazas disponibles y con condiciones de acceso objetivas que se recogerán en el proyecto y en su publicidad, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Tercero. Bases reguladoras. –Pueden consultarse en la BDNS y en la página web municipal.

Cuarto. Cuantía. — El importe total máximo destinado a estas subvenciones es un total de 15.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones, distribuyéndose los créditos en función del objeto de los mismos: - 104 2310 489.01 “Servicios Sociales Instituciones sin fines de lucro” 5.000,00 euros. - 104 2311 489.01 “Mujer Instituciones sin fines de lucro”. 5.000,00 euros. - 104 2312 489. 01 “Mayores Instituciones sin fines de lucro”. 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**.** — Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en esta convocatoria, se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM), de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. En la página web del Ayuntamiento estará disponible la información y documentación de las bases de convocatoria. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento conforme el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si presentan las solicitudes presencialmente, se les requerirá su subsanación mediante presentación electrónica, conforme el artículo 68.4 de dicha ley; se considerará fecha de presentación la de la subsanación electrónica. La representación deberá acreditarse en los términos legalmente previstos.

Las solicitudes de dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web municipal, y su extracto en el BOCM, conforme al artículo 20.8 de la Ley 38/2003.

En Paracuellos de Jarama, fechado y firmado electrónicamente.

El alcalde D. Jesús Muñoz Muñoz